

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Octubre de 1906.)

Núm. 2 208.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 131.

No obstante las instrucciones para la formación de la Estadística de las huelgas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Agosto de 1904, en la segunda de las cuales se previene «en cuanto los Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales tengan conocimiento de haberse declarado una huelga, lo comunicarán sin pérdida de correo ó por telégrafo cuando fuera posible, al Gobernador civil de la provincia y al Presidente del Instituto de Reformas Sociales», y á fin de que se cumpla con los preceptos de la Ley, encargo muy especialmente

á todos los Alcaldes de la provincia el cumplimiento más escrupuloso de referidas instrucciones, como asimismo remitirán á este Gobierno en el plazo más breve relación de las que hayan ocurrido durante el año actual en las respectivas localidades, con expresión de fechas y causas que las motivaron.

Valladolid 11 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

NUM. 2 227.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚMERO 132.

Habiendo sido autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para ausentarme de esta provincia, desde esta fecha queda encargado interinamente del mando de la misma el Sr. Diputado provincial D. Pedro Vitoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 11 de Octubre de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

1 Direccion general de Correos.—Gerona.—De Blanes á Tossa, 1.ª categoría, una plaza de Peaton, con 1.100 pesetas anuales.

2 Idem.—Valladolid. 1.ª id., una plaza de Ordenanza primero, con 1.000 id. id.

TERCER CUERPO DE EJERCITO.

3 Ayuntamiento de Alcoy.—Alicante, 3.ª categoría, una plaza de Cabo de primera, de consumos, con 1.277'50 pesetas anuales.

4 Idem, 3.ª id., tres plazas de Fieles de fielado, con 1.499 id. id.

5 Idem, 3.ª id., dos plazas de Interventores de id., con 1.250 idem idem.

6 Idem, 3.ª id., una plaza de Primer Jefe de la guardia municipal, con 1.277'50 id. id.

7 Idem, 2.ª id., una plaza de Conserje del Ayuntamiento, con 1.000 id. id.

8 Idem de Onteniente.—Alicante, 4.ª id., una plaza de Oficial mayor de Secretaría, con 1.510 id. id.

GOBIERNO MILITAR DE CEUTA.

9 Ayuntamiento de Ceuta, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente de Secretaría, con 1.400 pesetas anuales.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886 á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

10 Direccion general de Correos.—Alava.—Barambio, 1.ª categoría, una plaza de Cartero, con 250 pesetas anuales.

11 Idem.—Idem.—Sobrón, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

12 Idem.—Idem.—De Paganos á el Ciego, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 490 id. id.

13 Idem.—Idem.—De Amurrio á la estacion, 1.ª id., una plaza de idem, con 250 id. id.

14 Idem.—Castellón.—De Lucena á Espadilla.—Segunda, 1.ª id., una plaza de idem, con 590'50 id. id.

15 Idem.—Idem.—Villavieja, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

16 Idem.—Coruña.—Sada, 1.^a id., una plaza de idem.

17 Idem.—Cuenca.—Villanueva de la Jara, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

18 Idem.—Idem.—De Casasimarro á Villanueva, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 300 idem idem.

19 Idem.—Guadalajara.—De Espinosa de Henares á Hita, 1.^a id., una plaza de idem, con 650 idem idem.

20 Idem.—Idem.—De Molina á Tierzo, 1.^a id., una plaza de idem, con 450 id. id.

21 Idem.—Huesca.—Ontillana, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

22 Idem.—Jaén.—Cabra de Santo Cristo, 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

23 Idem.—Madrid.—De Collado Mediano á Navacerrada, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

24 Idem.—Málaga.—El Burgo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

25 Idem.—Oviedo.—Nava (San Bartolomé), 1.^a id., una plaza de idem, con 250 id. id.

26 Idem.—Idem.—De Campomanes á Tuiza, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

27 Idem.—Palencia.—De Cisneros á Villarcon, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

28 Idem.—Taragona.—Benisanet, 1.^a id., una plaza de Cartero.

29 Idem.—Teruel.—De Cubla á Camarena, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

30 Idem.—Valencia.—Manises, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

31 Idem.—Idem.—Paterna, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

32 Idem.—Idem.—De Alberique á Tous, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 400 id. id.

33 Idem.—Valladolid.—Medina, 1.^a id., una plaza de Ordenanza de segunda, con 750 id. id.

34 Idem.—Zamora.—De Rionegro á Otero de Bodas, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 550 idem idem.

35 Idem.—Zaragoza.—Mequinenza, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

36 Idem.—Idem.—Tobet, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

MINISTERIO DE HACIENDA.

37 Depositaria especial de Hacienda de Ceuta, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de caja, con 750 pesetas anuales.

38 Intervencion de Hacienda de Jaén, 2.^a id., una plaza de Portero, con 750 id. id.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

39 Ayuntamiento de Peguerinos.—Ávila, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de moutes, con 547'50 pesetas anuales, y limpie-

za de calles y auxiliar al caminero.

40 Idem de La Solana.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Conserje enterrador, con 2'25 pesetas diarias.

41 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Alcaide del Depósito municipal, con 533 pesetas anuales.

42 Idem de Aldea de Valverde.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Alguacil cartero, con 255 id. id.

43 Idem de Albalá.—Cáceres, 3.^a id., una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 500 id. id.

44 Idem de Cercedilla.—Madrid, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 639 id. id.

45 Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden.—Toledo, 1.^a id., una plaza de idem, con 540 id. id., y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

46 Ayuntamiento de Domingo Perez.—Toledo, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 365 id. id.

47 Idem de Alcollarin.—Cáceres, 1.^a id., una plaza de Encargado del reloj, con 75 id. id.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

48 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Guardia del matadero, con 912'50 pesetas anuales.

49 Idem, 1.^a id., dos plazas de Guardias municipales, con 912'50 id. id.

50 Juzgado de primera instancia de Vélez.—Málaga, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

51 Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá.—Alicante, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 546 pesetas anuales y derechos arancelarios; debe ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

52 Diputacion provincial de Valencia.—Carreteras, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 730 id. id., no ha de exceder de cuarenta años.

53 Juzgado de primera instancia del distrito del Mar.—Valencia, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id. y derechos arancelarios; debe ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

54 Diputacion provincial de

Murcia.—Manicomio, 2.^a categoría, dos plazas de Loqueros, con 637'50 pesetas anuales.

55 Idem.—Hospital de San Juan de Dios, 2.^a id., una plaza de enfermero, 365 id. id. y racion diaria.

56 Juzgado de primera instancia de Lucena.—Castellón, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos arancelarios; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

57 Idem de Cartagena.—Murcia, 1.^a id., una plaza de idem, con 600 id. id. é id. id.

58 Ayuntamiento de Mota del Cuervo.—Cuenca, 1.^a id., cuatro plazas de Guardias municipales, con 365 id. id.

59 Juzgado de primera instancia de Murcia, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 690 id. id. y derechos arancelarios; debe de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

60 Ayuntamiento de Palomas del Campo.—Cuenca, 1.^a id., una plaza de Alguacil portero, con 230 pesetas anuales. A la vez será Alcaide de la cárcel, voz pública y encargado del reloj.

61 Idem de Valdealgorfa.—Teruel, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal del Campo, 549 idem idem.

62 Idem, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 360 id. id.

63 Idem de Alcoy.—Alicante, 3.^a id., dos plazas de fiel nocturno, con 970'74 id. id.

64 Idem, 3.^a id., una plaza Aforador, con 970'74 id. id.

65 Idem, 2.^a id., una plaza de Conserje del matadero, con 679'52 idem idem.

66 Idem de Onteniente.—Alicante, 3.^a id., dos plazas de Escribiente temporero, con 999 idem idem.

67 Idem, 3.^a id., una plaza idem, con 900 id. id.

68 Idem, 3.^a id., una plaza de idem, con 677'50 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO.

69 Idem de Massanet de Cabrenys.—Gerona, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 250 pesetas anuales.

70 Juzgado de primera instancia de Igualada.—Barcelona, 1.^a id., con 540 id. id. y derechos arancelarios. Ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

71 Ayuntamiento de Carcar.—Navarra, 1.^a categoría, una plaza de Peaton cartero, con 85 pesetas anuales.

72 Idem de Utego.—Zarago-

za, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal de la Huerta, con 730 id. id. y habitacion.

73 Idem de Olvena.—Huesca, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 90 id. id.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

74 Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos de Arancel; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

75 Ayuntamiento de La Cañiza.—Pontevedra, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 656'25 pesetas anuales.

76 Idem de Mota del Marqués.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 656'25 idem idem.

77 Idem de Villalba.—Lugo, 3.^a id., una plaza de Escribiente segundo, con 300 id. id.

78 Idem de Samos.—Lugo, 2.^a id., una plaza de Recaudador de consumos, con la gratificacion del 3 por 100 de la recaudacion.

79 Diputacion provincial de Oviedo.—Hospital, 1.^a id., una plaza de enfermero, con 821'25 idem idem.

80 Ayuntamiento de Cangas.—Pontevedra, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 630 idem idem.

81 Idem de Puebla de Caramiñal.—Coruña, 1.^a id., una plaza de idem, con 365 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

82 Ayuntamiento de Mercadal.—Menorca, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 425 pesetas anuales.

83 Idem de Sinén.—Palma, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 365 id. id.

84 Idem de Lluchmayor.—Palma, 1.^a id., una plaza de Guardia municipal, con 600 id. id.

85 Idem de Alayor.—Menorca, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 720 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.

86 Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 600 pesetas anuales y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años, y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Noras. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Octubre próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion

y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, a excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados o licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción a lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.ª Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia a cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifican, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo a su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Septiembre de 1906.

(Gaceta del 1.º de Octubre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Alía (Cáceres), Siero (Oviedo), Villamayor de Calatrava (Ciudad Real), Fernan Nuñez (Córdoba) y Meliana (Valencia), declarando las vacantes de Secretarios:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio de 1905, esta Dirección general

ha acordado abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, a los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho Reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel Reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio de 1905.

Los Gobernadores civiles reproducirán este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del Reglamento últimamente citado; y en su día darán cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1906.—El Director general, Lopez Mora.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 9 de Octubre de 1906.)

Núm. 2 211.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906.-Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	71.969
Nacimientos (1)	157
Absoluto. Defunciones (2)	185
Matrimonios	44
Natalidad (3)	2'18
Mortalidad (4)	2'57
Nupcialidad	0'61

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos	Varones 70 Hembras 87
		Legítimos 130 Ilegítimos 17 Expositos 10
	TOTAL	157
MUERTOS.	Legítimos	10
	Ilegítimos	3
	Expositos	1
	TOTAL	14
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones	89
	Hembras	89
	Menores de 5 años	82
	De 5 y más años	103
	En hospitales y casas de salud	51
	En otros Establecimientos benéficos	4
	TOTAL	51

Valladolid 10 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1906.-Mes de Septiembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	4
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	2
6	Escarlatina (7)	»
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y erup (9)	3
9	Grippe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	»
13	Tuberculosis pulmonar (27)	14
14	Tuberculosis de las meninges (28)	1
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 31)	8
16	Sifilis (36)	3
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	7
18	Meningitis simple (61)	7
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	4
20	Enfermedades orgánicas del corazón (79)	8
21	Bronquitis aguda (90)	5
22	Bronquitis crónica (91)	3
23	Pneumonía (93)	5
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	7
25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	1
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	12
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	43
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	»

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	3
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	»
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	4
36	Debilidad senil (154)	2
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	4
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	22
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	9
	Total	185

Valladolid 10 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 2.206.

Mucientes.

EDICTO.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos que así lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen convenientes.

Mucientes 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Roman Olmedo.

Núm. 2.202.

Rueda.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secre-

taria del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rueda 9 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Santiago Rodríguez.
—El Secretario, Francisco Ruiz.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

- Alaejos
- Campillo (El)
- Fuente el Sol
- Mota del Marqués
- San Vicente del Palacio
- Trigueros
- Urueña
- Velascálvaro
- Villabañez
- Villanueva de los Caballeros

Núm. 2.225.

Vega de Ruiponce.

Don Eleuterio Martínez Herrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Vega de Ruiponce.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintisiete de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cuatro mil doscientas nueve pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cuatro mil doscientas nueve pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más

convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y vencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepción establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja y leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes poste-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintisiete de Septiembre último, para cubrir el déficit de cuatro mil doscientas nueve pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	280600	0'01	0'05	2806
Leña.	Id.	140300	0'01	0'05	1403
Total.					4209

Vega de Ruiponce á 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, Luis Florez.—El Secretario, Eleuterio Martínez.

Núm. 2.218.

Villacreces.

El día 20 de los corrientes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta ante la Comisión de este Ayuntamiento en su Sala Consistorial por pujas á la llana, para el arriendo de los derechos de consumo con venta libre durante el año de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

rios, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 280.600 kilogramos de paja y 140.300 de leña, que viene á producir exactamente las 4.209 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas de los señores de Ayuntamiento, Junta municipal y del Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Vega de Ruiponce á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Eleuterio Martínez.—V.º B.º, El Alcalde, Luis Florez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.
Juzgados de primera instancia e instruccion.

NUM. 2.199.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Restituto Vazquez, cuyas demás circunstancias al final se expresan, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue por estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Celestino Suarez.

Señas del procesado.

Es natural de Aljaraque, provincia de Huelva, de treinta á treinta y un años, casado, hijo de Manuel.—Suarez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.210.

Artillería de campaña.—6.º Regimiento montado

El día 19 del actual, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en el Cuartel de San Benito que ocupa este Regimiento seis caballos de desecho.

Valladolid 9 de Octubre de 1906.—El Comandante Mayor, Antonio Jover.

201

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer del recargo de las cédulas personales del 1905.

2

200

Imprenta del Hospicio provincial.